

La responsabilidad del Compliance Officer: ¿garante o vigilante?

Por Julio Alforja de ZB&P Abogados

Algunas cuestiones relativas al alcance de la [responsabilidad del Compliance Officer](#) en relación al solapamiento de sus propias funciones y las del órgano de administración de la empresa.

Sin duda, una de las cuestiones más discutidas y que más polémica genera, es el alcance de la responsabilidad de los órganos de supervisión y control del programa de prevención de delitos en la empresa o persona jurídica, y por supuesto, el mayor condicionante a la aceptación del cargo de “oficial de cumplimiento” o “[Compliance Officer](#)”.

La incertidumbre parece que va a continuar hasta que no aparezcan más resoluciones judiciales o, al menos, hasta que la cultura del *compliance* no se instaure de manera definitiva en nuestro país, pues todavía es demasiado novedoso como para asimilar el *societas delinquere potest*.

En cualquier caso, podemos afirmar que dicha responsabilidad no viene determinada tanto por la etiqueta que le demos al órgano de control,^[1] sino por las atribuciones que tiene y las funciones que ejerce, ya que lo importante es que cuente con los requisitos de independencia, integridad, autoridad, acceso a todos los niveles y recursos d ...